

FORMATO N° 26			
INFORME DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO			
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe 001-2025-CS/AS 045-2024-ATU-1	
		Fecha del informe 24/02/2025	
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	UNIDAD DE ADMINISTRACION	
3	<b>ANTECEDENTES</b> * Mediante FORMATO N° 02 - SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, con fecha 12.12.2024 se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 045-2024-ATU-1. * Mediante FORMATO N° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, con fecha 12.12.2024 se designó a los miembros que conforman el Comité de Selección para la "SUSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE DE RESPALDO Y RESTAURACIÓN ACRONIS CYBER PROTECT DE LA MARCA ACRONIS O EQUIVALENTE". * Con fecha 12.12.2024, se publicó la convocatoria en el Sistema Electronico de Contrataciones del Estado - SEACE del procedimiento de selección AS-SM-45-2024--ATU-1. * Mediante Acta de Comité de Selección, de fecha 08.01.2025, el comité de selección deja constancia de haber efectuado la admisión, evaluación y calificación de la ofertas, y como resultado de la aplicación del procedimiento de NO ADMISIÓN de ofertas, se declara desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2024-ATU-1. *Mediante Decreto # 592105 publicado el día 19 de enero de 2025, y notificado a la Entidad el día 20 de enero de 2025, el apelante DAILY TECHNOLOGY S.A.C. solicita a la Autoridad de Transporte de Lima y Callao que se brinde el otorgamiento de la Buena pro a su representada. *Mediante Resolución N° 995-2025-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado , la Sala resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C. y RATIFICAR la decisión del Comité de Selección de no admitir su oferta. *Con fecha 18 de febrero de 2025, Se consiente el Desierto para el procedimiento de contratación Adjudicación Simplificada N° 045-2024-ATU-1.		
4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"SUSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE DE RESPALDO Y RESTAURACIÓN ACRONIS CYBER PROTECT DE LA MARCA ACRONIS O EQUIVALENTE"	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicación Simplificada N° 045-2024-ATU-1	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria	
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	Único	
5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas.		
	Se presentaron dos (02) ofertas, para el único ítem, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: (02) ofertas, no fueron admitidas	X	
6	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.	
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado	X	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.2	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas. (Presentación de las Fichas)	X
7.4	Otros	

Detallar el sustento técnico de las posibles causas:

ITEM ÚNICO:

\* Del 13 de diciembre al 26 de diciembre de 2024 a través de la plataforma del SEACE se efectuó el Registro de Participantes del procedimiento en mención, habiéndose registrado los siguientes participantes:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.	20475805101
2	DATA CLOUD TECHNOLOGY S.A.C.	20492504018
3	XENTIC S.A.C.	20521435357
4	DAILY TECHNOLOGY S.A.C.	20553404631
5	AGGITY PERU S.A.C.	20601858615
5	COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	20607396516

7

\* Con fecha 27 de diciembre de 2024, de acuerdo al calendario del procedimiento de selección registrado en el SEACE se llevó a cabo, a través de dicha plataforma, el acto de presentación de ofertas, conforme al siguiente detalle:

ITEM	Nombre o razón social de los postores	Estado de la propuesta	Hora de presentación
7.5	DAILY TECHNOLOGY S.A.C.	Enviado	19:34:03
	AGGITY PERU S.A.C.	Enviado	20:24:55

\* De acuerdo con la revisión realizada en el Acta de Declaratoria de Desierto, de fecha 08.01.2025, las ofertas presentadas en el ÍTEM ÚNICO, no fueron estructuradas adecuadamente ( Anexo N° 01), lo que generó la no admisión de las mismas, detalle que se describe en dicha acta, en resumen:

- **DAILY TECHNOLOGY S.A.C.:** Se declaró la No Admisión de su oferta, debido a que desprende de su oferta presentada que adjunta dos fichas técnicas: Acronis Cyber Protect para Empresas y Acronis Cyber Protect Cloud. Asimismo, adjunta una ficha que contine 3 ediciones distintas, de las cuales no se ha precisado cual de estas ediciones se contratará para el presente procedimiento de selección, por lo que se concluye que, este Comité de Selección no cuenta con la certeza de que producto se va a contratar, cual es el objeto de la presenta convocatoria, con lo cual no cumple con la acreditación de la ficha técnica del fabricante por lo que corresponde **NO ADMITIR SU OFERTA.**

- **AGGITY PERU S.A.C.:** Se declaró la No Admisión de su oferta, debido a que del apoyo solicitado al área usuaria, no cumple con lo señalado en el Anexo N° 01 adjunto en donde no cumple en los siguientes puntos: Punto 4, Punto 6, Punto 9, Punto 15 y Punto 20, por lo que corresponde **NO ADMITIR SU OFERTA.**

\* Es importante precisar que carece de sentido, solicitar a los participantes registrados en el procedimiento de selección: **DAILY TECHNOLOGY S.A.C. y AGGITY S.A.C.**, comunicar las razones o motivos por el cual no presentaron oferta, toda vez que en mediante Resolución del Tribunal de Contrataciones, se ha podido identificar la mala presentación de sus ofertas ( Ficha Técnica)

- Recordar que el presente procedimiento de selección , al estar estandarizado solo podrían ofertar proveedores que cuenten con la acreditación de contar con el software ACRONIS o equivalente

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

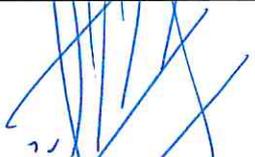
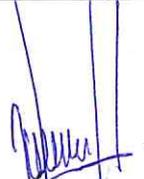
**CONCLUSIONES:**

- |   |   |
|---|---|
| 1 | El comité de selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2024-ATU-primera convocatoria, del único Ítem N° 01 para la SUSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE DE RESPALDO Y RESTAURACIÓN ACRONIS CYBER PROTECT DE LA MARCA ACRONIS O EQUIVALENTE, por cuanto no quedó ninguna oferta válida.   |
| 2 | Del análisis efectuado por el comité de selección se concluye que si hubo participantes en el procedimiento de selección que presentaron ofertas; sin embargo, por no presentar adecuadamente sus ofertas y errores de elaboración no fueron admitidas.   |
| 3 | El plazo para la presentación de los plazos de interposición contra la declaratoria de desierto del procedimiento se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 119.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al respecto, dentro de ese plazo se presentó un Recurso de apelación, siendo la Sala del Tribunal de Contrataciones, dar la razón al Comité de Selección y Ratificar lo actuado. por lo que recién se procede con las gestiones correspondientes para realizar una nueva convocatoria del procedimiento de selección, de continuar vigente la necesidad del área usuaria. |

**RECOMENDACIONES:**

- |   |   |
|---|---|
| 1 | Remitir el presente informe a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que, en calidad de área usuaria, se sirvan indicar si persiste la necesidad de continuar con la contratación.   |
| 2 | De persistir la necesidad, El comité de selección considera que el área usuaria de considerarlo pertinente podría modificar y/o mejorar las especificaciones técnicas, en el marco de sus necesidades, en virtud de las causas del analisis y evaluación de la declaratoria de desierto.  |
| 3 | Asimismo, el Comité de Selección sugiere que resultaría necesario eliminar la solicitud excesiva de pedir fichas y acreditación de más de 20 puntos, a tratar en el Anexo N° 01, y que además se incluya la edición del software, a efectos de evitar posibles incongruencias y/o apelaciones que puedan repercutir en un desierto. |
| 4 | Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.  |
| 5 | Por lo expuesto, y con el fin de atender la necesidad del área usuaria, se recomienda que la siguiente convocatoria se efectúe a través de una Adjudicación Simplificada conforme a lo establecido en el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.   |

Finalmente, se señala que al igual que el anterior procedimiento de Adjudicación Simplificada es un procedimiento de carácter competitivo en el cual varios interesados formulan sus ofertas sujetándose a las a las bases y que finalmente se adjudicará a la oferta más ventajosa para la Entidad, este último procedimiento de selección no requiere que se presente más de dos ofertas.

9	 <b>KEVIN ENRIQUE SIFUENTES KANO</b> PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ SELECCIÓN	 <b>LUIS DAVID VALDERRAMA HEREDIA</b> PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	 <b>JUAN II HUARANCCA TERRENOS</b> SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>			

